

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0002 DE ENERO 01 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE A UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ENCUENTRA SOPORTANDO ALGÚN PROCESO CONTRACTUAL CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,**

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, 209 y 305, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 *“Por la Cual se Dictan Normas Orgánicas en Materia de Presupuesto, Responsabilidad y Transparencia Fiscal y se Dictan Otras Disposiciones”*, el artículo 32 de la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014, *“Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental”*, la Ordenanza No. 02 del 02 de junio de 2020 *“Por Medio de la Cual se Adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 ‘TU Y YO SOMOS QUINDIO’*”, y la Ordenanza No. 017 de 2023 *“Presupuesto Vigencia Fiscal 2024”*.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
2. Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la”*



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE A UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ENCUENTRA SOPORTANDO ALGÚN PROCESO CONTRACTUAL CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

*descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

3. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.
4. Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

*La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

***En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso e méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*** (Negrilla Fuera de Texto)

5. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"*.
6. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"*.
7. Que en concordancia con la expedición del Presupuesto de la Vigencia fiscal 2024 por parte de la Asamblea Departamental, el Gobierno Departamental liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal 2024, mediante el Decreto No.1318 del 18 de diciembre de 2023.



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE A UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ENCUENTRA SOPORTANDO ALGÚN PROCESO CONTRACTUAL CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

8. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

*"Artículo 32. Superávit Fiscal. El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.*

*El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación."* (Negrilla Fuera de Texto)

9. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...); por lo tanto, se anexa la certificación del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.

10. Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

*"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.*

*Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.*

*La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.*

*La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.*

*La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados. (Se Subraya)*



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE A UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ENCUENTRA SOPORTANDO ALGÚN PROCESO CONTRACTUAL CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

11. Que mediante el Decreto No. 01445 de diciembre 29 de 2023 "**Por Medio Del Cual Se Reconoce Un Certificado De Disponibilidad Presupuestal Que Se Encuentran Soportando Algún Proceso Contractual Del Departamento Del Quindío, Correspondiente Al Cierre De La Vigencia Fiscal 2023**", se reconoció CDP en página por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$127.380.177,00)**, por lo que se hace necesario adicionar el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024 para dar cumplimiento a la norma indicada.
12. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 01 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 001-24 dio autorización a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación para incorporar parcialmente los recursos del balance "(...) *previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza 022 de 2014 y, de acuerdo a las necesidades, destinaciones del gasto y, debidamente justificadas y priorizadas por las secretarías (...)*".
13. Que la Secretaría Jurídica y de Contratación, allego oficio el día primero (01) de enero de 2024, donde muestra el estado del proceso de selección abreviada a través de procedimiento de adquisición en bolsas de productos de alimentación escolar PAE, con el fin de que se surta el tramite de reconocimiento de un certificado de disponibilidad presupuestal que se encuentra soportando algún proceso contractual del Departamento del Quindío, correspondiente al cierre de la vigencia 2023. (oficio que hace parte integral del presente decreto)
14. Que la Secretaría de Planeación Departamental, expidió el día 01 de enero de 2024, la certificación de viabilidad para realizar los ajustes con recursos del balance, en los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "*Tú y Yo Somos Quindío*", y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2023, (oficio que hace parte integral del presente decreto)
15. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2024 mencionados en el numeral 11), se realizó conforme a lo establecido en el Decreto No 01445 de diciembre 29 de 2023, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se hace necesario adicionar el Presupuesto General del Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, con los recursos anteriormente contemplados.
16. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE A UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ENCUENTRA SOPORTANDO ALGÚN PROCESO CONTRACTUAL CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese en el Presupuesto General Ingresos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, aprobado por el Ordenanza No. 017 de diciembre 06 de 2023, la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$127.380.177,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
UNIDAD EJECUTORA 0307 SECRETARIA DE HACIENDA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$ 127,380,377.00
0307 - 1.2	Recursos de capital	\$ 127,380,377.00
0307 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 127,380,377.00
0307 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 127,380,377.00
0307 - 1.2.10.02.002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica	\$ 127,380,377.00
0307 - 1.2.10.02.002.07 - 91	Superávit Recurso Destinado del Monopolio	\$ 127,380,377.00

**ARTICULO SEGUNDO.** Adiciónese en el Presupuesto General Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, aprobado por el Ordenanza No. 017 de diciembre 06 de 2023, la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$127.380.177,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
GASTOS DE INVERSION**

**UNIDAD EJECUTORA 0314 SECRETARIA DE EDUCACION**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.3	Inversión	\$ 127,380,177.00
0314 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 127,380,177.00
0314 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 127,380,177.00
0314 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 127,380,177.00
0314 - 2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 127,380,177.00
0314 - 2.3.2.02.02.006.00	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 127,380,177.00



Departamento del Quindío  
 Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE A UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ENCUENTRA SOPORTANDO ALGÚN PROCESO CONTRACTUAL CONSTITUIDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2023"

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.3.2.02.02.006.00.00	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 127,380,177.00
0314 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 127,380,177.00
0314 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	\$ 127,380,177.00
0314 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201028.091 - 91	Fortalecimiento de Estrategias de Acceso, Bienestar y Permanencia en el Sector Educativo del Departamento del Quindío	\$ 127,380,177.00

**ARTÍCULO TERCERO.** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, al primer día (01) del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
 JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA  
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO *ant*

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaría de Hacienda  
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación  
 Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda  
 Elaboró: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda 